

# SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE ACUICULTURA MARINA

## NOVEDADES 2017

Las modificaciones respecto a la campaña anterior son:

- Se incluye la *Seriola* como especie asegurable en explotaciones de engorde en jaulas. Al ser una producción aún limitada, se incluye para las garantías diferentes de enfermedades.
- Se sustituye “vivero” por “jaula”, término que se corresponde con las unidades productivas en explotaciones en el mar.
- Revisión del criterio de aplicación de S.M.I. y franquicia: Se trata de aplicar para las explotaciones de acuicultura marina en esteros el S.M.I. y la franquicia absoluta sobre el valor de las existencias de la zona de la explotación afectada por el siniestro, en lugar de sobre el total de la explotación. Se podrá llevar a cabo en las explotaciones de esteros en las que se dé esa circunstancia de poder diferenciar distintas áreas de producción.
- Garantía adicional de enfermedades: se admite además del uso de vacunas licenciadas para garantizar determinadas enfermedades, el uso de autovacunas producidas por centros autorizados para ello.
- Periodo de carencia para todos los riesgos a excepción de la garantía adicional de retirada y destrucción: se amplía a 15 días, contados desde la entrada en vigor del seguro.
- Para las explotaciones que lleven más de tres años asegurando se adecuará la tasa de referencia en función de los resultados acumulados de su serie histórica.

El estudio individualizado de la tarifa se hará a través del ratio de indemnizaciones respecto a las primas de riesgo recargadas netas de CCS., dado que los resultados también contemplan los factores que se tienen en cuenta en la tarificación, especificados en las Condiciones especiales.

- Modificación de la tabla de Bonificaciones y recargos, aplicable a asegurados con un histórico de hasta 3 años de contratación.

Para asegurados con un ratio acumulado de indemnizaciones con respecto a las primas de riesgo recargadas netas de reaseguro del Consorcio superior a un 300% se aplicará el máximo recargo, un 100%.

- Las modificaciones de la línea 415, específica de Retirada y destrucción, se incluyen igualmente en la garantía adicional correspondiente a este seguro.